

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000001



ESCRITURA DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO COME

PROMOIDEAS CIA. LTDA.

**QUE OTORGA POR: EL SEÑOR DUNCAN OSWALDO MADRID BUITRÓN, LA
SEÑORA KARINA DE LOS ANGELES MONCAYO LARA, LA SEÑORA
SYLVANA PATRICIA GARCÍA NARVAEZ Y LA SEÑORA PAULINA SOLEDAD
ZURITA FLORES**

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA N°. 02249 (CERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) SY

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN EL SEÑOR DUNCAN OSWALDO MADRID BUITRÓN, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, LA SEÑORA KARINA DE LOS ANGELES MONCAYO LARA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, LA SEÑORA SYLVANA PATRICIA GARCÍA NARVAEZ, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA; Y, LA SEÑORA PAULINA SOLEDAD ZURITA FLORES, DE ESTADO CIVIL CASADA. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL ANTERIORMENTE INDICADO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO.- EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES Y CLÁUSULAS. PRIMERA.- OTORGANTES.- UNO PUNTO UNO.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA Y HACEN LAS DECLARACIONES QUE ELLA CONTIENE, LOS SIGUIENTES SEÑORES: A.- EL SEÑOR DUNCAN OSWALDO MADRID BUITRÓN, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN COMERCIANTE, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE UNO DOS TRES DOS NUEVE CERO TRES GUION CUATRO. B.- LA SEÑORA KARINA DE LOS ANGELES MONCAYO LARA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA DE PROFESIÓN EMPLEADA PRIVADA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO CERO NUEVE UNO CUATRO SIETE NUEVE SIETE UNO CINCO GUION CUATRO. C.- LA SEÑORA SYLVANA PATRICIA GARCÍA NARVAEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE PROFESIÓN EMPLEADA PRIVADA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE UNO TRES UNO SEIS CINCO TRES CINCO GUION TRES. D.- LA SEÑORA PAULINA SOLEDAD ZURITA FLORES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN EMPLEADA PRIVADA, DOMICILIADA EN QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE CERO CINCO CUATRO TRES NUEVE DOS OCHO GUION SIETE. UNO PUNTO DOS.- TODOS LOS COMPARECIENTES SON HÁBILES POR DERECHO. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA QUE LOS OTORGANTES CONSTITUYEN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE DENOMINA "CONSORCIO COMERCIAL PROMOIDEAS CIA. LTDA." SE ORGANIZA DE CONFORMIDAD CON LA VIGENTE LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, Y CON LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN EL ESTATUTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA: ESTATUTOS DE "CONSORCIO COMERCIAL PROMOIDEAS CIA. LTDA.". CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES: "CONSORCIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

0000002

QUITO - ECUADOR

COMERCIAL PROMOIDEAS CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO. LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, PERO PODRÁ ESTABLECER SU SALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE NUEVOS O USADOS ASÍ COMO JEEPS, CAMIONETAS DE TRABAJO Y OTROS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN Y FORMULACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. A LA COMERCIALIZACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODAS CLASE DE REPUESTOS Y PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, EQUIPO CAMINERO. MECANICA EN GENERAL Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LAVADORA DE AUTOS, VENTA DE LLANTAS, AROS Y ACCESORIO DE VEHICULOS. A LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS AGRÍCOLAS, AGROINDUSTRIALES DE RIEGO, SUS REPUESTOS PARTES Y PIEZAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS. A LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS, EDIFICIOS, CARRETERAS, PARQUES, VÍAS PUERTOS Y AEROPUERTOS. AL COMERCIO Y A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS, SEMIELABORADOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCADERIA MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA, PRODUCTOS DE LINEA BLANCA Y SU COMERCIALIZACION TANTO AL POR MAYOR Y COMO AL DETAL, SUSCEPTIBLE DE SER COMERCIALIZADOS. LA COMPAÑIA PODRÁ DEDICARSE A LAS AGENCIAS Y REPRESENTACIÓN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, PARA LO QUE PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, YA SEA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS LEGALES. ARTICULO CUARTO- DURACIÓN.- LA COMPAÑIA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TREINTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR DECISIÓN TOMADA CON EL CONSENTIMIENTO DE UN NÚMERO DE SOCIOS



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

CUYAS PARTICIPACIONES EQUIVALGAN POR LO MENOS AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA, PODRÁ PRORROGAR DICHO PLAZO, O DISOLVER O LIQUIDAR LA COMPAÑÍA ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE US\$400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES, IGUALES, INDIVISIBLES Y ACUMULATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** SI SE ACORDARE UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, LOS SOCIOS CONFORME A LA LEY TENDRÁN EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS APORTES SOCIALES. **ARTICULO SEPTIMO- PREFERENCIA Y CESIÓN.-** LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO A SER PREFERIDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS OTROS SOCIOS, A PRORRATA DE SUS PARTICIPACIONES, DEBIENDO EFECTUARSE LA CESIÓN EN LA FORMA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO OCTAVO.-** LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS SOCIOS CONCURRENTES, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS DISPONGAN UN PORCENTAJE MAYOR PARA LA VÁLIDA APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. EN LAS JUNTAS GENERALES POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **ARTICULO NOVENTO.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, SU FUNCIONAMIENTO, FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCARLA Y LA REPRESENTACIÓN EN ELLA POR PARTE DE LOS SOCIOS, SE SUJETARÁN A LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN REALIZADAS POR EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL SOCIO Y ENVIADA AL DOMICILIO REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DECIMO.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA, ES NECESARIA LA CONCURRENCIA DE POR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

0000003

QUITO - ECUADOR

LO MENOS MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA,
DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA
CONVOCATORIA LA JUNTA SE REUNIRÁ CON LA CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS
PRESENTES, SEA CUAL FUERE EL CAPITAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO EXPRESARSE
ESTE HECHO EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** LAS ACTAS DE
JUNTAS GENERALES SERÁN LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA EN
ANVERSO Y REVERSO, LAS CUALES SERÁN FOLIADAS Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL
PRESIDENTE Y SECRETARIO. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y**
REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
GERENTE. SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA
JUNTA GENERAL DESIGNARÁ AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL PUEDE SER SOCIO
O NO DE ELLA, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, EL MISMO QUE TIENE LOS SIGUIENTES
DEBERES Y ATRIBUCIONES. A) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.
B) SUSCRIBIR JUNTO CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE DICHAS SESIONES, Y CON EL
GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. C) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA Y
DOCUMENTOS QUE, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, O DE ACUERDO A LO
PREVISTO EN ESTE CONTRATO DE SOCIEDAD, DEBAN SER FIRMADOS POR ÉL. D) CUIDAR DE
LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
SECCION SEGUNDA.- DEL VICEPRESIDENTE. ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL
VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA QUE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, EL CUAL PUEDE SER SOCIO O NO DE LA
COMPAÑÍA, TIENE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE REEMPLAZAR INDISTINTAMENTE,
CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES, TANTO AL
PRESIDENTE COMO AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O
IMPEDIMENTO DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS. **SECCION TERCERA.- DEL GERENTE.**
ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CADA CINCO AÑOS,
DESIGNARÁ AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, EL MISMO QUE NO REQUIERE SER SOCIO DE
ELLA PARA SU DESIGNACIÓN, Y CUYOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: A)



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA COMO MÁXIMO EJECUTIVO DE ELLA. B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. C) REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE PUDIEREN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA COMPAÑÍA. D) OTORGAR PODERES ESPECIALES; Y, PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, ES INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y CON LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁ LOS DEBERES, ATRIBUCIONES, LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LA LEY, POR EL PRESENTE CONTRATO, Y POR LAS RESOLUCIONES QUE AL RESPECTO DICTE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL, Y TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD DIRECTA EL NOMBRAMIENTO, REMOCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE TODAS LAS LABORES DE ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** EL GERENTE OBLIGARÁ A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CON SU SOLA FIRMA, POR UN MONTO IGUAL AL TRESCIENTOS POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE ELLA VIGENTE A LA FECHA DEL CONTRATO, SOBRE ESTE MONTO HASTA EL QUINIENTOS POR CIENTO SE OBLIGARÁ A LA COMPAÑÍA CON LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE Y GERENTE Y SOBRE EL QUINIENTOS POR CIENTO SE OBLIGARA LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE Y GERENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA. **CAPITULO QUINTO.-** DERECHOS DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS SON LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO SEXTO.-** DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DECIMO NOVENO-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS RESOLVERÁ ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, EL REPARTO DE LOS DIVIDENDOS Y LA FORMACIÓN DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS DE LA COMPAÑÍA,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

0000004



RESOLUCIONES QUE SE TOMARÁN A RECOMENDACIÓN DEL GERENTE Y PRESIDENTE DE ACUERDO A LA LEY Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. LOS DIVIDENDOS QUE RESUELVAN ENTREGAR SERÁN REPARTIDOS A PRORRATA DE LAS PARTES SOCIALES PAGADAS POR CADA UNO DE LOS SOCIOS. **ARTICULO VIGESIMO.-** EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ EL TRIENTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** LA COMPAÑIA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL, SEGREGANDO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS DE CADA EJERCICIO ECONOMICO EL CINCO POR CIENTO (5 %). **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA, Y EN NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE DE ELLA. EN EL EVENTO DE QUE EXISTIERE OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, SE DESIGNARÁ POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN LIQUIDADOR SUPLENTE, SEÑALÁNDOLES LAS FACULTADES ESPECIALES. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA SE SEGUIRÁN LAS DISPOSICIONES Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LA PROPIA LEY. **CLAUSULA COMPROMISORIA** LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN ENTRE LOS SOCIOS O DE ÉSTOS CON LA SOCIEDAD POR RAZÓN DEL PRESENTE CONTRATO SOCIAL, DE SU DESARROLLO, EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN, DURANTE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD O CON MOTIVO DE SU DISOLUCIÓN Y DURANTE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN ARBITRAL DE UN ARBITRAJE EN DERECHO Y ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA, EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA VIGENTE LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTIENDE COMO "PARTE" LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE SOSTIENEN UNA MISMA PRETENSIÓN. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, QUE ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,00) SE HALLA SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y PAGADO ASÍ MISMO EN CIENTO POR CIENTO EN NUMERARIO, EN LA SIGUIENTE FORMA. **A.-** EL SOCIO DUNCAN OSWALDO MADRID BUITRÓN SUSCRIBE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA CON UN VALOR DE DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN PORCENTAJE DE CINCUENTA POR CIENTO (50%). B.- LA SOCIA SEÑORA KARINA DE LOS ANGELES MONCAYO LARA, SUSCRIBE CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA CON UN VALOR DE CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON UN PORCENTAJE DEL CUARENTA POR CIENTO (40%). C.- LA SOCIA SEÑORA SYLVANA PATRICIA GARCÍA NARVAEZ, SUSCRIBE VEINTE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA CON UN VALOR DE VEINTE DOLARES AMERICANOS CON UN PORCENTAJE DEL CINCO POR CIENTO (5%). D.- LA SOCIA SEÑORA. PAULINA SOLEDAD ZURITA FLORES, SUSCRIBE VEINTE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA CON UN VALOR DE VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON UN PORCENTAJE DEL CINCO POR CIENTO (5%). SE AGREGA PARA QUE FORME PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO EFECTUADO EN LA CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL DEL QUE APARECE EL MÓNTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA DESCOMPOSICIÓN DEL APORTE EN NUMERARIO REALIZADO POR LOS SOCIOS MENCIONADOS. CUARTA.- **DECLARACIONES.**- LOS COMPARECIENTES SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BAJO JURAMENTO DECLARAN LO SIGUIENTE: QUE TODOS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y QUE LOS VALORES CONSIGNADOS PARA LA CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL SON FRUTO DE ACTIVIDADES LÍCITAS. QUINTA.- **DOCUMENTOS.**- SE AGREGAN PARA QUE FORMEN PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. A.- CERTIFICADO BANCARIO SOBRE LA CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL. B.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. C.- CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS OTORGANTES. SEXTA.- **AUTORIZACION.**- LOS SOCIOS OTORGANTES EN FORMA EXPRESA AUTORIZAN AL DOCTOR RAÚL ARMENDARIS SALVADOR, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES TENDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, OBTENGA LAS APROBACIONES DE LEY Y LA INSCRIBA EN EL REGISTRO MERCANTIL. CONCLUSIONES.- PARA QUE LOS ACUERDOS TOMADOS SURTAN LOS EFECTOS DE LEY, USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE

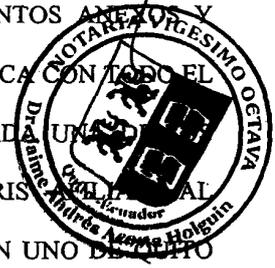
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

0000005

ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR RAUL ARMENDARIS FORO BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUIÓN UNO NUEVE SEIS UNO GUIÓN UNO DE QUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



[Handwritten signature]

SR. DUNCAN OSWALDO MADRID BUITRÓN
C.C. 171232903-4



[Handwritten signature]

SRA. KARINA DE LOS ANGELES MONCAYO LARA
C.C. 0914297154



[Handwritten signature]

SRA. SYLVANA PATRICIA GARCÍA NARVAEZ
C.C. 1713165353



[Handwritten signature]

SRA. PAULINA SOLEDAD ZURITA FLORES
C.C. 170542928-7



EL NOTARIO
[Handwritten signature]
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346777
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARMENDARIS SALVADOR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2011 9:51:20

PRESENTE:

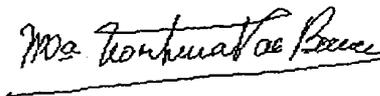
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSORCIO COMERCIAL PROMOIDEAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006



RAZÓN SOCIAL: Que la presente es fiel fotocopia del documento que consta, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una (1) (1) (1) para este efecto esta seguida la devolvi despues de haber sido me (1) (1) (1) al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.
Quito a, 20 de abril de 2011

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DR. JAIME ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

"CONSORCIO COMERCIAL PROMOIDEAS CIA. LTDA."

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL

Nombre del Socio	Capital Pagado	FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	NUMERO PARTICIPACIONES
Duncan Oswaldo Madrid Buitron	US\$200	Numerario	50	200
Karina de los Angeles Moncayo Lara	US\$160	Numerario	40	160
Sylvana Patricia García Narvaez,	US\$ 20	Numerario	5	20
Paulina Soledad Zurita Flores	US\$ 20	Numerario	5	20
TOTALES	US\$400	-----	100%	400

*Valores Expresados en Dólares


 Dr. Raúl Armendaris Sr.
 Reg. Foro No. 17-1961-1-Quito

0000007



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004663**

Hemos recibido de

Nombre
 MADRID BUITRON DUNCAN OSWALDO ✓
 MONCAYO LARA KARINA DE LOS ANGELES ✓
 GARCIA NARVAEZ SYLVANA PATRICIA ✓
 ZURITA FLORES PAULINA SOLEDAD ✓



Total	400.00
--------------	--------

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CONSORCIO COMERCIAL PROMOIDEAS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Miércoles, Marzo 9, 2011

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171232909-4

NOMBRES Y APELLIDOS
 MADRID BUITRON DUNCAN OSWALDO

RICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO
 01 SEPTIEMBRE 1976

REG. CIVIL
 002-0320-01435-1M

RICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V445V442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MADRID OSWALDO MADRID

SARA MARGARITA BUITRON

QUITO 23/09/2009

23/09/2021

FORMAS REN 1837128

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

022-0216 171232909

NUMERO
 MADRID BUITRON DUNCAN OSWALDO

RICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

PROVINCIAS
 CANTON
 ZONA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION
091479719-4

APellidos y Nombres: [REDACTED]
Ejemplar: [REDACTED]
Fecha de Expedición: 27-07-19
Nacimiento: [REDACTED] TORIANNA
Sexo: F
Estado Civil: Divorciada



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO V3344V4244

APellidos y Nombres del Padre: MONCAYO PATRICIO ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre: LARA MYRIAM DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-04-14

FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones 14 de Junio del 2009

091479715-4 147 - 0449

MONCAYO LARA KARINA DE LOS ANGELES

GUAYAS

QUAYAQUIL

■ TARQUI

TARQUI

■ SANCION Multas: 12 CostaRep: 8 Tot.USD: 20

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

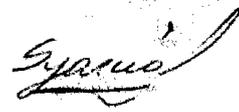
1560918

1560918

19/03/2010 12:16:51

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171316525-3
 GARCIA NARVAEZ SYLVANA PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 30 ABRIL 1975
 FECHA DE NACIMIENTO 002-C 0024 00848 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975




ECUATORIANA***** V3343V4242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS EDMUNDO GARCIA
 ANA MARIA NARVAEZ
 QUITO 06/01/2009
 06701/2021
 REN 0687563




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009

075-0167 1713165353
 NUMERO CENIA
 GARCIA NARVAEZ SYLVANA PATRICIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICURZ ZONA
 PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDUACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170543926-7

NOMBRES Y APELLIDOS PAULINA SOLEDAD GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CIVIL

TOMO

PAGINA

ACT

SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ

Paulina Gonzalez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

PROFESION

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

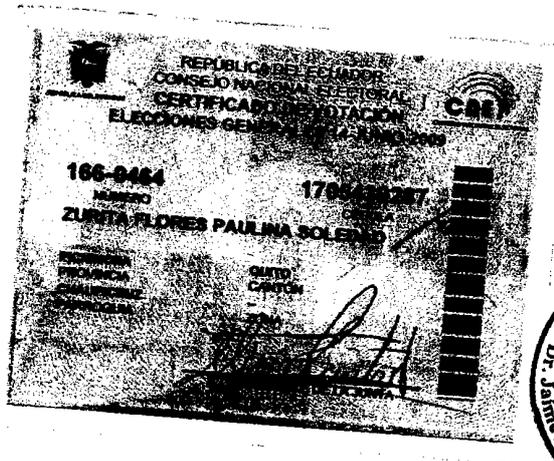
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN Pch 0073611

Georgina Valencia



LUGAR DERECHO



0000010



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que amecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en seis [?] [?] para este efecto acto seguido le devolví despues de haber examinado una [?] [?] el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 20 de abril de 2011

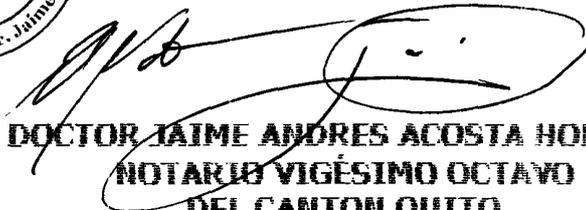
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
D. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

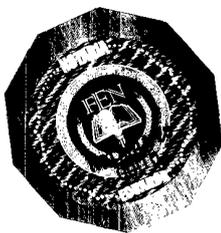
SE O...

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DEL CONSORCIO**
COMERCIAL PROMOIDEAS CIA. LTDA.. OTORGADA POR: EL SEÑOR
DUNCAN OSWALDO MADRID BUITRON Y OTRAS. SELLÁNDOLA Y
FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 21 DE ABRIL DEL 2011.





DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0000011

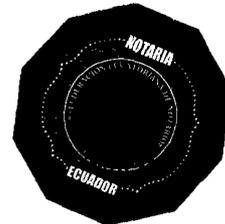
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DEL CONSORCIO COMERCIAL PROMOIDEAS CIA. LTDA.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2011, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.U.DJC.Q.11.002048, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2011. QUITO, A 18 DE MAYO DEL 2011.

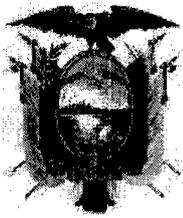


J.A.H.
DOCTOR JAI ME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



S.A.Y.C.
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL CUARENTA Y OCHO del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 12 de mayo de 2.011, bajo el número 1801 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "CONSORCIO COMERCIAL PROMOIDEAS CÍA. LTDA.", otorgada el veinte de abril del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0995.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022494.- Quito, a tres de junio del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17527

Quito,

4 JUL 2011

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSORCIO COMERCIAL PROMOIDEAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL